

PL 3914
Sobre 172
vence 15/05/2024

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23/04/24 - 15:07:24
FECHA DE REGISTRO: 23/04/24 - 15:07:24
Registro: 24-0007394 Clave: 2179

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN LEGAL PARA OPERAR TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

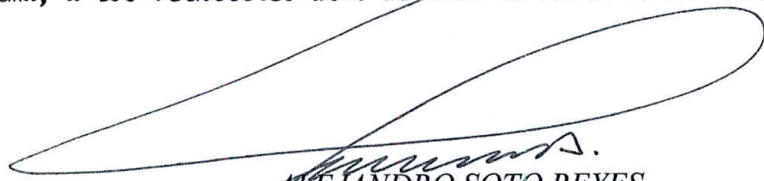
Artículo único. Modificación de la disposición transitoria y final sexta de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú

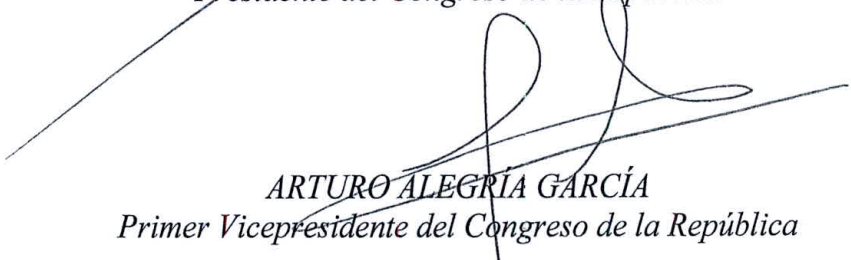
Se modifica la disposición transitoria y final sexta de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el siguiente texto:

“SEXTA.- De la operación de talleres de mantenimiento aeronáutico por las Fuerzas Armadas

Se faculta a las Fuerzas Armadas para operar talleres de mantenimiento aeronáutico, previa autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a la legislación vigente”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro.


ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República


ARTURO ALEGRIA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

